

## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Valentina Rendón Rendón
Demandado	Alba Leonor Moreno Torres
Radicado	05001 40 03 013 <b>2019 00548</b> 00
Providencia	Auto de Sustanciación 2355
Asunto	No tiene en cuenta notificación y Requiere previo desistimiento

Se incorpora al expediente escrito de la parte actora a través del cual da cuenta de la gestión de notificación a la demandada.

No obstante, lo anterior, advierte el Despacho que pese a lo ordenado en providencia del 15 de febrero de 2023, se omitió enviar con la comunicación, el auto del 08 de julio de 2019 por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago, informar la forma como se tuvo conocimiento del correo electrónico a través del cual se pretende notificar a la pasiva como lo dispone el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022; aunado a ello y contrario a lo dispuesto en el artículo 442 de la norma procesal que nos rige, se otorgó un término errado para proponer excepciones, toda vez que se indicó, 20 días.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la señora **Alba Leonor Moreno Torres** en debida forma y dando cumplimiento a lo señalado en auto del 15 de febrero de 2023, so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

## **NOTIFÍQUESE**

## PAULA ANDREA SIERRA CARO JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 111 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 05 DE JULIO DE a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a2a25ce731e1f200d886d378d61a4651c984d39a355d6ca7f9583093ac6d66** 

Documento generado en 04/07/2023 02:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RFL